

Ciudad de México a 25 de septiembre del 2025

COMUNICADO

Como es de su conocimiento el 26 de marzo de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

El objetivo de dicha reforma consiste en regular que la emisión de los Certificados de depósito que emiten los Almacenes Generales de Depósito se lleve a cabo a través de un sistema de información criptográfico, permitiendo mayor control, agilidad y transparencia para todos los que participan en este tipo de transacciones.

El Decreto surtió efectos jurídicos a partir del 27 de marzo de 2024, estableciendo un plazo de 18 meses a partir de esa fecha para que los Almacenes Generales de Depósito ajusten su operación para la emisión de los Certificados de depósito electrónicos a partir del 27 de septiembre de 2025.

De acuerdo con lo anterior se reconoce que si bien los Almacenes Generales de Depósito debemos desarrollar y poner en operación el Sistema criptográfico que permita emitir Certificados de depósito electrónicos, el entorno operativo y tecnológico de los terceros que participan en el ecosistema de dichos títulos también deberá encontrarse plenamente preparado para procesar dichos títulos de manera interoperable y funcional.

Dado que existe una falta de preparación de este entorno para el uso adecuado de los Certificados de depósito electrónico, se podrían generar afectaciones significativas en el acceso a financiamiento y comercialización que se lleva a cabo en los diferentes sectores que utilizan estos mecanismos.

En virtud de lo anterior, el 23 de septiembre 2025 el Dr. Alfredo Navarrete Martínez, Titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro emitió el Oficio No. UBVA/188/2025 en uso de sus facultades que le otorga la ley de la materia, donde hace de nuestro conocimiento que con la finalidad de garantizar la continuidad de estos esquemas, se ha autorizado que los Almacenes Generales de Depósito podamos seguir emitiendo Certificados de depósito en formato físico, los cuales seguirán teniendo plena validez jurídica, hasta en tanto existan las condiciones técnicas, operativas y de mercado suficientes para la emisión de Certificados de depósito electrónicos, quedando sujeta al cumplimiento del plazo que se establezca en la Reglas Generales aplicables a los Almacenes Generales de Depósito por parte de los correspondientes órganos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se informa lo anterior con la finalidad de garantizar su tranquilidad de que nuestros Certificados de depósito y operaciones cumplen con las leyes vigentes que nos rigen y reiterando nuestro compromiso de asegurar que este proceso se lleve a cabo en los tiempos que la Autoridad establezca.

Gracias por su confianza y preferencia.

Atentamente

Almacenadora Accel, S.A.

Organización Auxiliar del Crédito